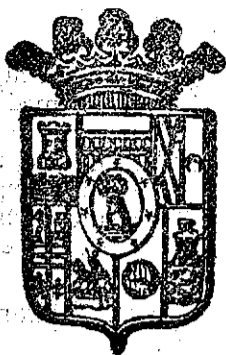


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 ptas  
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Número de votos obtenidos por los candidatos que á continuación se expresan en la elección de Concejales verificada el día 5 del actual en San Lorenzo.

#### DISTRITO DE PALACIO

##### Sección única.

D. Angel del Campo Bartolomé...	180
D. Jesús Mateos Peñuela.....	155
D. Víctor Gómez Menéndez.....	145
D. Vicente Escolcalado Sánchez.	134
D. Juan Fernández Santos.....	127
D. Eduardo Esteban.....	119
D. José Benito Calvo.....	3
Varios señores.....	4

#### DISTRITO DEL HOSPITAL

##### Sección 1.ª

D. Mateo Atochero Tejera...	54
D. Julio Serrano del Campo.....	38
D. Gregorio Fernández González.	20

##### Sección 2.ª

D. Julio Serrano del Campo.....	126
D. Mateo Atochero Tejera.....	124
D. Gregorio Fernández González.	61

Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Presidente, Manuel P. Vellido.

Nota. Reproducida por extravío.

## DIRECCION GENERAL

DE

## PROPIEDADES E IMPUESTOS

### ANUNCIO

Autorizada por Real orden de seis de Febrero último la subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral necesario para el servicio de la mina

«Arrayanes», en Linares, durante el año mil novecientos once, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día quince de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible es el de trescientas sesenta y cinco mil seiscientos pesetas, y las proposiciones extendidas en papel de selo undécimo han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de diez y ocho mil doscientas ochenta pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

### MODELO DE PROPOSICION

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de combustible mineral que se considera necesario para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante todo el año de mil novecientos once, se compromete á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición séptima para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga se agregará) con la baja de ... pesetas (expresado por letra) por ciento (expresado por letra).

Fecha y firma.

(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, seis de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,

Carlos Vergara.

(Núm. 1014.)

(E.—117.)

## Ayuntamientos

### GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta Villa en el mes de Enero último, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Día 1.º

La sesión de este día estuvo dedicada á la formación de las listas electorales de compromisarios para la de Senadores, en cumplimiento al art. 25 de la vigente ley Electoral.

#### Día 8.

Abierta la de este día, fué aprobada el acta de la anterior por todos los señores concurrentes, excepción hecha del Concejil D. Pedro Celestino Serrano, respecto á la devolución de la fianza en el impuesto de Consumos, por considerar incumplida una de las condiciones del pliego base del arrendamiento.

**Policia urbana.**—Fué aprobado el informe de la Comisión dado á la pretensión de D. Mariano Tortosa y Picon, referente al cerramiento y edificación en un terreno de su propiedad, situado en la calle del General Pingarrón.

**Voz pública.**—Dada cuenta de la instancia del Voz pública D. Cándido Pérez referente á remuneración del cargo, se acordó no resolver hasta que el señor Alcalde propietario se encargue de la presidencia por considerar necesario este extremo.

**Obras.**—Se acordó proceder al bacheo de la plaza del General Palacio y la de continuación de obras en la de Escuelas Pías, para lo que se votó el crédito necesario.

**Fuentes.**—Se dispuso la apertura y revestido de minas para el abastecimiento de aguas á la población, siendo las obras por administración y votándose un crédito de 1.000 pesetas.

También se dispuso colocar caños con aparato de presión en las fuentes de la plaza del General Palacio y en la de los Cuatro Caños, quedando un caño libre en cada una para el surtido de los abrevaderos.

**Consumos.**—Se resolvió que por el señor rematante del impuesto de Consumos se designe la fianza que ha de pres-

tar, con el fin de constituirla, previa aceptación de la misma.

La Corporación informó favorablemente una instancia que varios señores colonos en este término elevan al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de indemnización por pérdidas sufridas por las crecidas del río Manzanares en los últimos temporales.

#### Día 15.

En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de los señores Concejales para tomar acuerdo.

#### Día 17.

Abierta en segunda convocatoria, fué aprobada el acta de la anterior, tratándose los siguientes acuerdos:

**Pastos.**—Se aprobaron los expedientes de los pastos de la dehesa de Santa Quiteria y Suerte Derrotuñas, adjudicándose definitivamente las subastas en favor de D. Mariano Castro Dohado y D. Crescencio Morales, respectivamente.

**Junta Municipal.**—En cumplimiento á lo dispuesto en la Ley Municipal, se acordó instruir el expediente para la renovación de la Junta en el presente año, dividiéndose en cuatro secciones, los que tienen derecho á ser elegidos por sorteo, y formadas las listas se expongan al público á los efectos legales.

**Consumos.**—A instancia del rematante del impuesto de Consumos, se acordó establecer un rótulo en la Administración del impuesto, rotulando también las vías de tránsito, no procediendo resolver sobre la construcción de las garitas solicitadas, ínterin la Superioridad no aclare la forma en que ha de quedar el impuesto de Consumos ó la supresión de éste.

Se deliberó, asimismo, que el interrogatorio remitido por el excelentísimo señor Gobernador civil, respecto á Consumos, se conteste por la Comisión del Ramo y Secretaría, y se dé cuenta al Ayuntamiento.

**Sesiones.**—Fué aprobado el extracto de sesiones celebradas en el mes de Diciembre último, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

**Beneficencia.**—Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á Wenceslao Arribas López, Eusebio Rodríguez de Francisco y Alfonso Ocaña Fernández, por ser pobres y tenerlo solicitado.

Día 22.

Fué aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

**Dehesa de Santa Quiteria.**—Se acordó que una Comisión del seno del Ayuntamiento pase á visitar al excelentísimo señor Capitán General para informarle personalmente de la incompetencia del Ramo de Guerra para practicar las operaciones de deslinde y medición de la dehesa de Santa Quiteria, por ser de la exclusiva propiedad y posesión de este Ayuntamiento.

**Obras.**—A instancia del señor Jefe del Depósito de suministro de esta Villa, se dispuso que con toda urgencia se practicasen las obras que fuesen precisas en la casa denominada Remonta.

**Policia Urbana.**—Fué resuelta una pretensión del Sr. Corona, del quinto Regimiento de Artillería, acantonado en esta Villa, en el sentido de que en breve se establecerá mayor número de luces para el alumbrado público en la zona del Cuartel, y que el Ayuntamiento se ocupa de la urbanización pretendida, la cual irá realizando según lo consientan los ingresos municipales.

**Voz pública.**—Se acordó subvencionar á D. Cándido Pérez, en el cargo de Voz pública, con la cantidad de 155 pesetas.

**Consumos.**—Para apreciar el valor de la casa número 70 de la calle de Madrid, propuesta por el Rematante de los derechos de Consumos para garantir con otros valores el remate, se nombró á los peritos carpintero y alarife, respectivamente, D. Marcelino Martínez Butragueño y D. Ignacio Benavente Martín.

**Aguas.**—Se acordó declarar deserto el aprovechamiento del sobrante de aguas en el presente año, por falta de licitadores, y que se requiriese á los arrendatarios de fincas que tienen cauce abierto para la entrada de aguas, á fin de que procedan á su cerramiento.

Día 29.

Fué aprobada el acta de la anterior, modificando el acuerdo referente á Don Cándido Zapatero, en el sentido de elevarle la subvención acordada en aquél á la cantidad de 225 pesetas.

Seguidamente se acordó socorrer con 16 pesetas al Vigilante nocturno Don Saturnino González para atender á su enfermedad.

**Candelas.**—Que se adquiriera la cera necesaria para la festividad de las Candelas con cargo al capítulo correspondiente.

**Desechos de degüello.**—Se acordó adjudicar la subasta de los desechos de degüello de reses en el presente año á Don Manuel Hoya Muñoz, por la cantidad de 6.000,24 pesetas.

**Presupuesto municipal.**—Fueron aprobadas las relaciones de deudores y acreedores del Municipio con referencia al día 31 de Diciembre del año anterior, á los efectos de su refundición en el presupuesto del año actual.

**Instrucción pública.**—Se autorizó al señor Alcalde para librar 25 pesetas con destino al material de enseñanza de la Escuela de niños y adultos.

Getafe, 15 de Febrero de 1911.—El Secretario, Felipe de Francisco.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día 21 de dicho mes de Febrero.

Getafe, 4 de Marzo de 1911.—Felipe de Francisco.

(Núm. 912.)

## ORUSCO

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia á familias pobres que tiene señaladas este Ayuntamiento ó que al efecto se designen.

Además percibirá aquel que resulte agraciado 2.000 pesetas que le serán satisfechas por las familias pudientes por medio de un reparto entre las mismas, encargándose éstas de su recaudación.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde aquel en que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Orusco, 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde constitucional, Claudio Moratilla.

(Núm. 1.053.) (O.—44.)

## PEZUELA DE LAS TORRES

Las segundas listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, para el segundo, tercero y cuarto trimestre del corriente año, formadas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero y circular del señor Administrador de Contribuciones fecha 24 del mismo mes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 27, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de cinco días, á los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Honorato Fernández.

## Providencias judiciales

## Juzgados de 1.ª instancia

## ALCALA DE HENARES

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia del primero del actual, hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, y promovido por los vecinos de Ribatejada, Calixto Salcedo Moreno, Gregorio, Demetrio, Modesto, Juliana Salcedo Rodríguez y Telesfora Rodríguez Blas, ésta como madre del menor Cruz Salcedo, se tramita expediente de dominio, sobre las siguientes fincas, radicantes en término de Ribatejada:

Una parte de ciento cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos en el valor de una casa situada en la calle de Zarzuela, titulada también de la Fragua, número cinco. Linda: derecha, Concepción Fresno; izquierda y espalda, Aquilino Estumiga; proindiviso, con José y Calixto Salcedo.

Tierra en las Paradejas, de una fanega. Linda: Saliente, Juana Escarcha; Mediodía y Poniente, Joaquín de Cea, y Norte, Marquesa de Villavieja.

Viña donde llaman el Responso, de tres celemines de tierra, con cuarenta cepas. Linda: Saliente, Camino Real; Mediodía, Juan Escarcela; Poniente, Marquesa de Villavieja, y Norte, Mauricio Peña.

Tierra en el camino de Valdeavero, de dos fanegas seis celemines. Linda: Saliente, Benito Meco; Mediodía, Camino; Poniente, Marquesa de Villavieja, y Norte, Lorenzo Martínez.

Y habiéndose acordado así bien en

dicha providencia convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se hace por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que comparezcan en dicho expediente, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Alcalá de Henares á cuatro de Marzo de mil novecientos once.

Máximo de Arredondo,

Ante mí,

Pascual Moreno.

(A.—109.)

## UNIVERSIDAD

En los autos promovidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte por el Procurador Monsalve, en nombre y representación de Don Juan Miguel Herrera y de Sotolongo, sobre tercería de dominio, en el juicio ejecutivo seguido por Don Mariano Mallén y Barcelón, contra Don Alfonso Herrera y de Sotolongo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Moreno. Juzgado de primera instancia de la Universidad.

Madrid, seis de Marzo de mil novecientos once.

Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón, téngase por cumplido al Procurador Monsalve con lo que se le ordenó, y proveyendo ahora á su escrito fecha veintitrés de Febrero último, visto lo dispuesto por los artículos mil quinientos treinta y cuatro, mil quinientos treinta y nueve en relación con el quinientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, con suspensión de la vía de apremio del juicio de que se trata, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de tercería de dominio interpuesta por dicho Procurador á nombre de Don Juan Miguel Herrera, y de ella se confiera traslado con emplazamiento y entrega de copias en sustitución de cédula á los demandados Don Mariano Mallén Barcelón y á los herederos desconocidos de Don Alfonso Herrera Sotolongo ú otras personas que se crean con derecho á oponerse, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose, debiendo tener lugar el emplazamiento de las personas desconocidas por medio de edictos que se insertarán en los periódicos *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario Oficial de Avisos*, y comprenderán esta resolución.

Lo mandó y firmó su señoría.

Doy fe:

Manuel Moreno.

Ante mí:

Esteban Unzueta.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á las personas que se crean con derecho á oponerse, cuyos domicilios se ignoran, se inserta el presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Manuel Moreno.

El Escribano,

Esteban Unzueta.

(A.—111.)

## INCLUSA

Don José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid. Certifico: Que en los autos seguidos

en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, por Don Ramón Boixaren Charlot, con Don Juan Fernández Alvarez y Don Cruz Franco Fernández, sobre tercería de mejor dominio, se ha dictado la sentencia siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número veintiocho.—En la Villa y Corte de Madrid, á seis de Febrero de mil novecientos once.

En los autos de menor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, y seguida entre parte, de una como demandante y apelante, por sí, Don Ramón Boixaren Charlot, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Francisco Fenoll y defendido por el Abogado Don Federico Rodríguez Escasena; de otra como demandado y apelado, también por sí, Don Juan Fernández Alvarez, industrial y de igual vecindad, representado por el Procurador Don Luis Soto y defendido por el Abogado Don Joaquín Ruiz Jiménez; y de otra también como demandado y apelado Don Cruz Franco Fernández, el cual no ha comparecido y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante, la referida sentencia apelada, por la cual se absuelve á Don Juan Fernández Alvarez y Don Cruz Franco Fernández de la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por Don Ramón Boixaren, á quien se imponen las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco Mifsut.—J. González Tamayo.—José S. Méndez.—Elpidio Abril.

Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede en el mismo día de su fecha.

Madrid, á siete de Febrero de mil novecientos once.

V.º B.º

Mifsut.

Ante mí:

Lcdo. Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

El Oficial de Sala,

José Aparici.

(Núm. 862.)

(C.—46.)

(D.—30.)

## PALACIO

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Escribanía de mi cargo, por Doña Clara de la Cuadra Raoul, con los acreedores de la testamentaria de Doña Petronila Livermoore, sobre

declaración de prescripción de un derecho de anotación en el Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la Villa y Corte de Madrid, á once de Marzo de mil novecientos once; el señor Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una como demandante Doña Clara de la Cuadra Raoul, mayor de edad, casada con Don Francisco de Sales Maissonave Cutayás, propietario, vecino de Alicante, quien otorgó á su esposa la correspondiente licencia, representada por el Procurador Don Eduardo Morales y defendida por el Letrado Don Gonzalo Romero; y de otra los acreedores de la testamentaria de la Excelentísima señora Doña Petronila Livermoore en concepto de demandados, que se hallan en rebeldía por su incomparecencia, sobre que se declare prescrito un derecho de anotación en el Registro de la Propiedad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro prescrito el derecho de los acreedores á la testamentaria de la Excelentísima señora Doña Petronila Livermoore, que constan en escritura de adjudicación de la finca titulada «Jardinillo» á Don José de Salamanca, como pagador de deudas de la testamentaria de su esposa la citada señora, de cuya finca forma parte un solar situado en la manzana doscientos cuarenta y seis del ensanche de Madrid, segundo cuartel hipotecario, distrito municipal y judicial de Buenavista, en el barrio de Salamanca, que ocupa el ángulo Norte de dicha manzana y hace fachada al Norte de la calle de Hermosilla, en una longitud de once metros treinta centímetros; al Este ú Oriente hace también fachada á la calle de Núñez de Balboa, en una línea de veintisiete metros y diez centímetros; linda al Sur con el camino de la Fuente del Berro, y al Oeste ó Poniente con el antiguo camino de los Toros, cuyo solar, hoy propiedad de Doña Clara de Cuadra y Raoul, afecta un pentágono irregular que contiene un área plana de quinientos cuarenta y un metros cuadrados, equivalentes á seis mil novecientos sesenta y ocho pies y veintisiete centésimas de pie cuadrado, á obtener anotación preventiva de sus créditos sobre la finca últimamente deslindada; cancélese la nota que respecto á dicha finca aparece en el Registro de la Propiedad acreditativa de haberse adjudicado el inmueble de que aquélla procede al Excelentísimo señor Don José de Salamanca, como pagador de deudas de la testamentaria de su esposa Doña Petronila Livermoore, y para ello, luego que sea firme esta sentencia, librese mandamiento al Registrador de la Propiedad de la zona del Norte para que lo haga constar en los libros correspondientes. Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en estrados por la rebel-

día de los demandados, se notificará por edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva que se insertarán en la *Gaceta, Diario y Boletín Oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.

Adolfo Suárez.

La sentencia cuyo encabezamiento y fallo quedan insertos ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados acreedores de la testamentaria de Doña Petronila Livermoore, previniéndoles que la notificación así hecha surtirá efectos legales, pongo el presente que firmo en Madrid, á quince de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Suárez.

El Escribano,  
Dr. Juan Infante.

(D.—30.)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia de catorce del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el procedimiento ejecutivo especial promovido por la Sociedad cooperativa de crédito «El Hogar Español», contra Don Julio Castañedo y Rivero, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, hoy rescisión del préstamo y enajenación de las fincas, se anuncia por primera vez la primera subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una finca de recreo situada en el barrio de Molnedo, de la Ciudad de Santander; cerrada con paredes de cal y canto, dedicada á jardín, huerta, casa principal, accesorio de casa, habitación de hortelano y cochera, accesorio de cochera, estercolero é invernadero y estanque; linda el todo al Sur con la calle de San Martín; al Norte, con la carretera antigua de Miranda; al Este, con fábrica y casa de Don Serafín Celada y huerta; al Oeste, con calle sin nombre; su extensión superficial es de ciento diez áreas, ochenta y tres centiáreas.

Segunda, tercera, cuarta y quinta. Cuatro hoteles de familia, designados con las letras *A, B, C, D*, emplazados en la Ciudad de Santander; con fachadas á las calles de San Martín y de Juan de la Cosa, cuyos hoteles constan de sótano de saneamiento, planta baja, principal y ático.

El hotel letra *A* comprende un terreno de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales el edificio y cerramiento ciento diez y siete; linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Sur, con la calle de Juan de la Cosa; al Este, con el hotel letra *B*, y al Oeste, con terrenos que fueron del señor Gandarillas.

El hotel letra *B* tiene un terreno de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, ciento cuarenta metros noventa y cinco centímetros ocupados por el edificio y cerramientos, siendo sus lin-

deros: por el Norte, la calle de San Martín; por el Sur, la calle de Juan de la Cosa; por el Este, el hotel letra *C*, y por el Oeste, el hotel letra *A*.

El hotel letra *C* mide una extensión de trescientos doce metros cuadrados, de los cuales corresponden al edificio ciento veintiuno; linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Sur, con la de Juan de la Cosa; al Este, con el hotel letra *D*, y al Oeste, con el hotel letra *B*.

El hotel letra *D*, con un terreno de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, ciento veintiuno ocupados por el edificio, linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Sur, con la calle de Juan de la Cosa; al Este, con terreno de Don Isidoro Mur, y al Oeste, con el hotel letra *C*.

Sexta. Un hotel en construcción denominado «Villa Luisa», sito en la misma ciudad y con fachada á las calles de San Martín, San Vicente de la Barquera y Juan de la Cosa; consta de sótano, dos plantas y ático; mide el terreno de emplazamiento doscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado, de los cuales ocupa el edificio noventa y siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados; linda: al Norte, con la calle de San Martín; al Oeste, con la calle de San Vicente de la Barquera; al Sur, con la de Juan de la Cosa, y al Este, con el hotel letra *A*.

Séptima. Una casa escritorio también en Santander, barrio de San Martín y sitio de Puerto chico, compuesta de edificios, patio jardín y cercas; linda el todo al Norte con la zona antigua del ferrocarril al Sardinero; al Sur, con la calle de Castelar; al Este, con calle particular, y al Oeste, con terreno del señor Castañedo; ocupa una superficie de quinientos setenta y siete metros cuadrados cuarenta centímetros á los que ha sido agregada una parcela de diez metros cuadrados; el edificio consta de planta baja, principal y ático; y

Octava. Un terreno en Santander, que linda al Sur con la calle de Castelar y casa escritorio anteriormente descrita; al Este con la misma finca; al Norte, con la calle de Juan de la Cosa, y al Oeste, con terreno cedido por el señor Castañedo para calle particular; mide aproximadamente ochocientos cinco metros cuadrados.

Las ocho fincas que quedan descritas han sido tasadas por los Arquitectos señores Gamba y Lavín, en la cantidad todas ellas de novecientas noventa y ocho mil quinientas tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente edicto, tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Santander, á quien por reparto corresponda, el día once de Abril próximo, á las dos y media de su tarde, previniéndose á los licitadores:

Primero. Que las ocho fincas que quedan descritas salen á subasta en un solo lote, por el tipo de su tasación

de todas ellas, ó sea la cantidad de novecientas noventa y ocho mil quinientas tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación, pudiéndose hacer á calidad de ceder.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las expresadas novecientas noventa y ocho mil quinientas tres pesetas con treinta y ocho céntimos, tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Los títulos de propiedad de las expresadas fincas, aportados á los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndoseles ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos; y

Quinto. Que el precio del remate habrá de consignarse por el comprador en el término de ocho días.

Dado en Madrid á quince de Marzo de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.  
El Escribano,  
Antonio Aguilar.

Es copia:  
El Escribano,  
Antonio Aguilar.

(D.—32.)

#### Juzgados municipales.

#### ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta Ciudad, en el expediente promovido por Don Cayo del Campo, sobre constitución del Consejo de familia de su hermano político el menor Don Jesús Clemente Alonso, se cita y llama á Don Rafael Molina Clemente, cuyo paradero se ignora, para que el día treinta del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, á fin de proceder á constituir el referido consejo de familia; apercibido que, de no verificarlo, se entenderá que renuncia el cargo de vocal del mismo.

Dado en Alcalá de Henares á trece de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez municipal suplente,  
M. Gallo Alcántara.

El Secretario,  
Francisco Maján.

(A.—144.)

#### BRUNETE

En el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal contra Manuel Martín Polo, por lesiones, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Villa de Brunete, á quince de Febrero de mil novecientos once. Visto por el Tribunal municipal de esta Villa el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el señor Fiscal municipal, y de otra Manuel Martín Polo, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, de estado casado, de treinta y tres años de edad, de oficio herrador, residente que ha sido en esta Villa, é ignorándose hoy su actual paradero por lesiones.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Martín Polo, á la pena de quince días de arresto menor, á que abone por vía de indemnización al perjudicado Pedro Giménez Muñoz la suma de veinticinco pesetas, debiendo sufrir, caso de insolvencia, la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, y al pago de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al señor Fiscal municipal, y en cuanto al condenado rebelde hágase en la forma que la ley determina, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gil.—Lino Granizo.—Braulio Avilés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Manuel Gil Pérez, Juez municipal y Presidente del Tribunal municipal, estando el mismo celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico: Brunete, 15 de Febrero de 1911.—Gregorio López Ruiz.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Brunete á 20 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—El Juez municipal, Manuel Gil. El Secretario, Gregorio López Ruiz.

(B.—455.)

## Parque administrativo

DE

SUMINISTRO DE MADRID

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día tres de Abril próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo-gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid, trece de Marzo de mil novecientos once.

El Director,  
Manuel Biedma.

(E.—119.)

## Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva

Balanza en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Caja de Madrid.....	1.222,00
Banqueros en Madrid.....	10.000,00
Banqueros en Londres.....	23.807,92
Dirección del Ferrocarril.....	514.346,73
Almacén general.....	897.399,30
Muebles y enseres en Madrid.....	1.625,00
Obligaciones de segunda hipoteca en cartera:	
276 obligaciones de segunda hipoteca á 500 pesetas.....	138.000,00
Acciones en depósito:	
1.100 acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los señores administradores.....	550.000,00
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	98.088.896,39
	<u>100.225.297,34</u>
<b>PASIVO</b>	
Banqueros en Londres.....	340.907,71
Intereses de obligaciones de primera hipoteca:	
Por 1904 á 1909, no pagados.....	23.807,92
Diversos acreedores (incluso Contribuciones).....	54.555,87
Intereses y amortización de obligaciones:	
Cantidad que corresponde por el año.....	833.025,84
Renovación de la vía.....	125.000,00
Cambios:	
Para atender á la situación de fondos en Londres.....	112.500,00
Administradores:	
Por acciones en depósito.....	550.000,00
Capital:	
56.000 acciones de 500 pesetas.....	28.000.000,00
Obligaciones de primera hipoteca:	
97.772 obligaciones de primera hipoteca, á 500 pesetas.....	48.886.000,00
Obligaciones de segunda hipoteca:	
42.323 obligaciones de segunda hipoteca á 500 pesetas.....	21.161.500,00
Obligaciones en cartera:	
276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	138.000,000
	<u>100.225.297,34</u>

Las obligaciones de primera hipoteca fueron ciento doce mil, emitidas cincuenta y seis mil desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, y las cincuenta y seis mil restantes desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, con igual derecho y prelación, al portador, de quinientas pesetas nominales cada una; se negociaron á doscientas cincuenta pesetas, siendo su producto pesetas veintiocho millones. Las obligaciones de segunda hipoteca fueron cuarenta y tres mil, emitidas desde primero de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, al portador, de quinientas pesetas nominales cada una; se negociaron cuarenta y dos mil setecientos doce á doscientas veinticinco pesetas, siendo su producto pesetas nueve millones seiscientos diez mil doscientas. Todas las obligaciones están sujetas al convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la *Gaceta de Madrid* de veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, y aprobado por sentencia judicial de treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, con arreglo al cual las obligaciones de primera hipoteca devengan un interés variable, pagadero en Londres desde primero de Abril de cada año, y son amortizables por subastas ó compras, y las de segunda hipoteca, que ahora no devengan interés ni son amortizables, desde mil novecientos nueve podrán devengar un interés variable y ser amortizables por subastas ó compras en cualquier año que el interés de las obligaciones de primera hipoteca alcanzare á doce chelines ingleses cada una.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos once.

El Presidente del Consejo de Administración,  
M. de Valdeiglesias.

El Secretario,  
Gustavo Bushell.

(A.—110.)

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACIÓN GENERAL

DE

PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con los números doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve de entrada, y cincuenta mil doscientos cincuenta de registro, correspondiente al constituido por Don José Fuentes Gutiérrez á disposición del señor Director general de Comunicaciones para responder á la contrata del servicio del correo desde Caravaca, provincia de Murcia, á Huescar en la de Granada, consistente dicho depósito en trescientas cincuenta y seis pesetas y setenta céntimos en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos diez.

El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(A.—115.)

COMPAÑÍA

DE LOS

Ferrocarriles suburbanos de Málaga

De conformidad con el artículo sexto de los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que esta Compañía celebrará Junta general ordinaria en veintinueve del corriente, á las quince, en su domicilio social, calle de Alarcón, catorce, Madrid.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

El Consejo de Administración.

(A.—113.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid